

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

077

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE LA OBRA "DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CARACOLITOS II" SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DE ANTOFAGASTA Y LA EMPRESA SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGÍAS LTDA., RUT 76.674.560-1 ANTOFAGASTA,

02 MAR 2017

V I S T O: La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970 y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 015/016 de 16 de enero del año 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Director (S) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a don Fernando Vargas Gutiérrez; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado del año 1986; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; En el Decreto Identificador N° 319 de fecha 18 marzo 2016 Tomado Razón con fecha 04 de Abril de 2016, del Ministerio de Hacienda, identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP 30368824-0; en la Resolución Exenta N° 323 de 03 de Septiembre de 2015 que autoriza el llamado a licitación pública y aprueba el anexo complementario del proyecto " Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II de la, Región de Antofagasta., en la Resolución Exenta N° 027 de 23 de Febrero de 2016 que autoriza prorroga de plazo de adjudicación establecido en el proceso de licitación Pública ID 1573-29-LR15 en la solicitud de Compras y Contrataciones N°11.188 de fecha 04 de Junio 2015., en la Resolución Exenta N°015/188 de 12 de julio de 2016 que aprueba contrato para la realización de Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta", en Ordinario N°015/0023 de 10 de enero de 2017 que notifica a la empresa contratista de modificación de contrato por Ajuste de Cubos, en la Resolución Exenta N°018 de 12 de enero de 2017 que autoriza modificación de contrato por Ajuste de Cubos, en la Resolución Exenta N°030 de 18 de enero de 2017 que aprueba modificación de contrato por Ajuste de Cubos, en Ordinario N°015/0155 de 06 de febrero de 2017 que notifica a empresa contratista aumento de plazo del Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta", en Resolución Exenta N°074 de 28 de febrero de 2017 que autoriza modificación por aumento de plazo del Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta", en Resolución Exenta N°057 de 15 de febrero de 2017 que designa Inspector



Técnico de Obras del Proyecto "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta" a doña Melina González Ramírez en la Resolución N° 157 de 3 de septiembre de 2014, que dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas y Anexos para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014 y su modificación contenida en la Resolución N° 151 de fecha 13 de agosto de 2015, Tomada Razón por el Órgano Contralor con fecha 26 de agosto de 2015; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, mediante Resolución Exenta N° 323 de 03 de Septiembre de 2015 se autoriza el llamado a licitación pública y aprueba el anexo complementario del proyecto "Diseño y Ejecución Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta, Región de Antofagasta".

2º) Que, mediante Resolución Afecta N°171 de Fecha 16 de mayo de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGÍAS LTDA., RUT 76.674.560-1**, representada legalmente por don Rodrigo Javier Riveros Adasme, Cédula Nacional de Identidad N°18.138.625-1, por la suma única y total de **\$578.760.902 (Quinientos setenta y ocho millones setecientos sesenta mil novecientos nueve pesos), IVA incluido.**

3º) Que, con fecha **11 de julio de 2016** se suscribió contrato entre JUNJI y la Empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa **RIV TECNOLOGIAS LTDA.,** a efectuar la obra denominada "**Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta**", y cuyo tiempo de ejecución es de **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.**

4º) Que, conforme lo establecido en el contrato señalado precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-29-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que, con fecha **12 de julio de 2016** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que, los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubificaciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubificaciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

7º) Que, mediante Resolución Exenta N°015/030 de 18 de enero de 2017 se aprueba modificación de contrato por ajuste de cubos del Contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras Sala Cuna y Jardín Infantil Caracolitos II, Comuna de Antofagasta"



8º) Que, con fecha 27 de enero de 2017, Sociedad Comercial Riveros y Riveros Tecnologías Ltda., ingresa por Oficina de Partes JUNJI solicitud de ajuste de plazo en la entrega de la ejecución del Proyecto Jardín Infantil Caracolitos II, la que fue remitida al Programa Meta Presidencial con fecha 30 de enero de 2017.

9º) Que, Con fecha 01 de febrero de 2017 doña Melina González Ramírez, Arquitecta Meta JUNJI, evacúa **Informe de Evaluación Aumento de Plazo: Proyecto Caracolitos II**, en el cual, revisados los antecedentes, se concluye lo siguiente:

9.1. Que, el contrato a la fecha de solicitud de modificación de plazo de ejecución por parte de la empresa contratista, se encontraba vigente, como también se encuentra vigente en la actualidad.

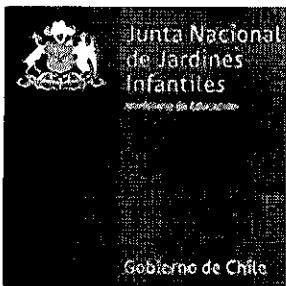
9.2. Que, con fecha 27 de enero de 2017, la empresa RIV presenta solicitud de ajuste de plazo en la entrega de ejecución del Proyecto Jardín Infantil Caracolitos II en atención a retraso en la entrega de aprobación del Permiso de Edificación por parte de la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Antofagasta, considerando procede su aumento en 114 días.

9.3. Que, vistos los antecedentes entregados por la E.C, se procede a desarrollar la cronología de la obtención del citado permiso, de conformidad a lo siguiente:

9.4. Que, según lo establece el Anexo Complementario de las Bases Administrativas y Técnicas, el plazo para la obtención del Permiso de Edificación es de 60 días corridos, debiendo, por tanto, éste haberse obtenido con fecha 09 de septiembre de 2016, atendido a que la fecha de entrega de terreno data de 12 de julio de 2016.

9.5. Que, el desarrollo real de obtención del Permiso de Edificación del Proyecto Caracolitos II se ciñe a lo siguiente:

HITO	FECHA	DIAS CORRIDOS
Entrega de Terreno	12 de julio de 2016	0
Ingreso Expediente a la DOM	20 de septiembre de 2015	71
1º Acta de observaciones DOM	12 de octubre del 2016	93
2º Acta de observaciones DOM	29 de noviembre del 2016	141
3º Acta de observaciones DOM	28 de diciembre del 2016	170
Acta Aprobación Permiso de Edificación	12 de enero del 2017	184
Obtención del Permiso de Edificación	19 de enero de 2017	192



9.6. Que, en cuanto a tiempos que no resultan imputables a la empresa contratista procede lo siguiente:

MOTIVO	DIAS NO IMPUTABLES A EC
Paralización de funciones del servicio público, incluyendo DOM (desde 25 de Octubre 2016 hasta 17 de Noviembre 2016)	23 días
Periodo de firma de mandante	13 días
Retraso de DOM en respuestas a solicitud de permiso de edificación	7 días
Total de días no imputables a empresa contratista	43 días

9.7. Que, sin perjuicio de los tiempos señalados en acápite precedente, los únicos días que encajan en la figura de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" son aquellos que corresponden a la paralización de funciones del servicio público, incluida la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Antofagasta, vale decir 23 días, que van desde el día 25 de octubre hasta 17 de noviembre, ambos del año 2016; hecho que no requiere mayor prueba, atendido a que es de público conocimiento.

9.8. Que, si bien el resto de los días señalados, efectivamente no resultan ser imputables a la empresa, si son parte de los trámites inherentes al proyecto, y si bien no constituyen Multa para la empresa contratista, no corresponde considerarlos como aumento de plazo por el concepto señalado.

9.9. Que, por tanto, y de acuerdo a los antecedentes técnicos que se han tenido a la vista, se notifica a la empresa contratista la aceptación de la modificación de contrato **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL CARACOLITOS II, ANTOFAGASTA."** Por aumento de plazo de **23 días corridos**, en razón de cuyo otorgamiento, se establece como nueva fecha de término del contrato el día **02 de Marzo de 2017.**

10') Que, lo anterior es refrendado y aprobado por Sectorialista de Obras y Contrataciones de Meta Nivel Central doña Manyery Pantoja Montecinos con fecha 06 de febrero de 2016, remitiendo visto bueno al ITO del Proyecto Doña Melina González Ramírez.

11') Que, mediante Resolución Exenta N° 015/074 de fecha 28 de febrero de 2017 se autoriza aumento de plazo del Contrato **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL CARACOLITOS II, ANTOFAGASTA."**

12') Que, de conformidad a Póliza de Seguro de Caución de Cumplimiento de Contrato en General y de Pago a Primer Requerimiento POL (120131786), que corresponde a póliza N°330-16-00014514 emitida por MAPFRE Seguros, presentada por el contratista Empresa Sociedad Comercial Riveros y Riveros Tecnologías Ltda., se establece como fecha de vencimiento de la misma 18 de septiembre de 2018, cubriendo por tanto, la nueva fecha de término de contrato de conformidad a lo establecido por las Bases Administrativas, por lo que no se requiere prorrogar su vigencia.

Que, habida consideración de que no existe aumento de presupuesto en el contrato **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL CARACOLITOS II, ANTOFAGASTA."**, no se requiere aumentar la cuantía del señalado instrumento de garantía.



13') Que, se hace necesario invocar el artículo 52° de la Ley N°19.880 relativo a la "Retroactividad: Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".

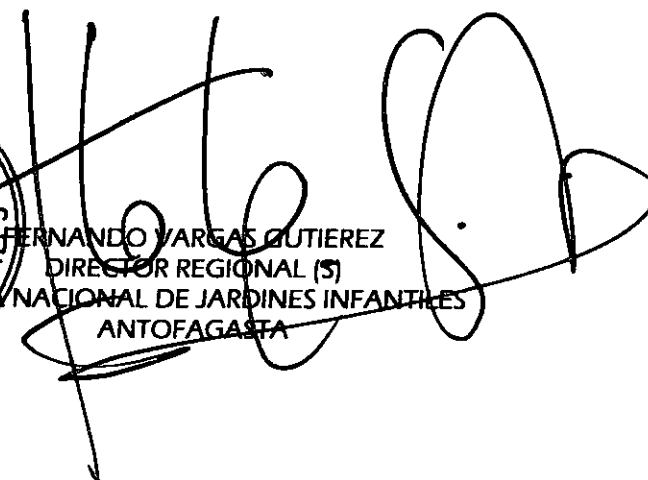
14') Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** a regularizar modificación Contrato **"DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL CARACOLITOS II, ANTOFAGASTA."**, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa **SOCIEDAD COMERCIAL RIVEROS Y RIVEROS TECNOLOGÍAS LTDA., RUT 76.674.560-1.**

2. **AUMENTESE** plazo de 23 días corridos (veintitrés días corridos) contados desde el **día 08 de febrero de 2017, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día 02 de marzo del año 2017.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


FERNANDO VARGAS GUTIEREZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA




FVG/MBS/PVE/pve

Distribución:

Of. Partes y Archivo

Sociedad Comercial Riveros y Riveros Tecnologías Ltda, Calle El Elqui N°403, Antofagasta.

Directora Regional JUNJI Antofagasta.

Asesora Jurídica JUNJI.

Subdirección de Planificación.

Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.

Encargado de Compras.

Programa Meta Regional.